

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE NATURALEZA CIVIL POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P.; REPRESENTADO POR LOS C.C. C.P. MA. LEONOR NOYOLA CERVANTES; LIC. YOLOXOCHITL DÍAZ LÓPEZ; LIC. ARACELI MARTÍNEZ PÉREZ; PRESIDENTA MUNICIPAL, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO Y SINDICO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE; Y POR OTRA PARTE LA (EL) LIC. RICARDO ORTEGA CAMBEROS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE CIA. PERIODISTICA DEL SOL DE SAN LUIS POTOSI, S.A. DE C.V., A QUIEN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL PROVEEDOR" EN ESE ORDEN, ASI MISMO CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA LAS PARTES Y COMO TESTIGO DE ASISTENCIA EL L.C.C. JAIME OLIVER GUEVARA MUÑOZ, DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL CITADO AYUNTAMIENTO; Y QUE SUJETAN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

1.- "EL AYUNTAMIENTO" declara:

- a).- Que es un Organismo Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 114 de la constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en vigencia, así como el numeral 3º de la Ley Organica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí en vigor.
- b).- Que la C.P. MA. LEONOR NOYOLA CERVANTES, acredita su personalidad como **Presidente Municipal**, con copia debidamente certificada del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, de fecha 02 de Octubre de 2021, en el cual se declara la validez e integración de la elección del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., para el periodo comprendido del 01 de Octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2024, quien con ese carácter se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 fracción IV de la Ley Organica del Municipio del Estado de San Luis Potosí.
- c).- Que el (la) Lic. Araceli Martínez Pérez, acredita su personalidad como **Sindico Municipal**, con copia debidamente certificada del Periodico Oficial del Estado de San Luis Potosi, de fecha 02 de octubre de 2021, en el cual se declara la validez e integracion de la eleccion del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sanchez, S.L.P., para el periodo comprendido del 01 de octubre de 2021 al 30 de Septiembre de 2024, quien con ese carácter se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato, pues ejerce la representacion del Municipio para la celebracion de todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y eficaz prestacion de los servicios publicos municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 fracción VIII de la Ley Organica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosi.
- d).- Que la Lic. Yoloxochitl Díaz Lopez, acredita su personalidad como **Secretaria General Municipal**, con copia debidamente certificada de su nombramiento de fecha 01 de octubre del año 2021, quien con ese carácter se encuentra debidamente facultada para suscribir el presente contrato, autenticando con su firma las actas y documentos emanados por Cabildo y Presidente Municipal, de conformidad con lo establecido por el numeral 78 facción VIII de la Ley Organica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosi.

Jardín Hidalgo No. 1 Cabecera Municipal, Tel: 128-89-60 al 64

e).- Que tiene establecido su domicilio en Jardín Hidalgo No. 1, en la ciudad de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., C.P. 76430; así mismo que cuenta con Registro federal de Contribuyentes número MSG-850101-848

2.- "EL PROVEEDOR" declara:

a).- Que "EL PROVEEDOR" a través de PERIODICO, efectuara la promoción y difusión de las actividades institucionales, programas, campañas de difusión y acciones del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para prestar los servicios materiales del presente contrato, además de contar con las licencias respectivas, los elementos técnicos, humanos y la infraestructura necesaria.

b).- Ser una Persona Moral con actividad Empresarial conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con domicilio en **Av. Universidad #565**, Colonia **Centro**, Código Postal **78000**, de la Ciudad de **San Luis Potosí, S.L.P.** y Registro Federal de Contribuyentes **CPS7907244H2**.

c).- Que la (el) **Lic. Ricardo Ortega Camberos**, cuenta con facultades para la celebración del presente contrato.

d).- Que cuenta con los recursos necesarios a las obligaciones que asume este contrato.

3.- "LAS PARTES" declaran:

a).- Que, para la celebración del presente contrato, no existe error, dolo o mala fe, ni cualquier otro vicio, por lo que estando enterados de su contenido y alcance

b).- Que, por así convenir a sus intereses, ha acordado celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar sus servicios a "EL AYUNTAMIENTO", referente a la difusión de las actividades institucionales, programas, campañas y acciones durante el **01 de diciembre de 2021**.

SEGUNDA: Por el servicio señalado en la cláusula anterior, "EL AYUNTAMIENTO" se compromete y se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", lo que pacten y establezcan ambas partes, según autorización de la Dirección de Comunicación Social, misma que se ampara con factura expedida por "EL PROVEEDOR", en la oficina de la Tesorería Municipal ubicada en Calle Miguel Hidalgo número 1 de esta Ciudad.

"EL PROVEEDOR" se obliga a expedir a "EL AYUNTAMIENTO" por el pago de la contraprestación mencionada, factura con los requisitos fiscales que la ley de la materia exige y válida por el personal autorizado de la Tesorería Municipal; dicha factura se recibirá en la Dirección de Comunicación Social dentro de los **primeros 20 días de cada mes** para que sea debidamente tramitada.

TERCERA: "EL PROVEEDOR" recibirá la cantidad de **\$34,609.30 (TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS 30/100 M.N.)** incluye IVA.

CUARTA: Forma de pago: - "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad acordada en la cláusula tercera, misma que se realizara a través de la Tesorería Municipal en las exhibiciones que la misma determine, por la prestación del servicio.

QUINTA: Vigencia del Contrato. - El presente contrato tendrá una vigencia por el día 01 de diciembre de 2021, el cual será forzoso para "EL PROVEEDOR" y voluntario para "EL AYUNTAMIENTO" el

Jardín Hidalgo No. 1 Cabecera Municipal, Tel: 128-89-60 al 64

que podrá dar por terminado anticipadamente y en cualquier tiempo, cuando concurren para ello razones de interés general mediante notificación por escrito a "EL PROVEEDOR".

Concluido el presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo, y si terminada la vigencia del contrato "EL AYUNTAMIENTO", tuviere necesidad de seguir utilizando los servicios de "EL PROVEEDOR", será requerida la celebración de un nuevo contrato.

SEXTA: "EL PROVEEDOR" se obliga:

- 1.- Prestar el servicio descrito, mismo que consta en la cláusula primera del presente contrato.
- 2.- A entregar a la Dirección de Comunicación Social, reportes del servicio prestado por escrito debidamente firmado.
- 3.- Liberar a "EL AYUNTAMIENTO" de toda responsabilidad derivada de la prestación del servicio.
- 4.- Dar aviso a "EL AYUNTAMIENTO" en caso de que no pueda realizar la prestación a la que se obliga en la cláusula primera de este contrato.

SEPTIMA: En el supuesto de que "EL PROVEEDOR" no pueda llevar a cabo la prestación del servicio materia de este contrato, se obliga a dar aviso por escrito a "EL AYUNTAMIENTO", cuando menos 30 días de anticipación a la fecha fijada para el evento, en la inteligencia de que corresponde a "EL AYUNTAMIENTO" calificar la justificación o no justificación de la causa esgrimida por "EL PROVEEDOR" ya sea que se trate de enfermedad, caso fortuito o fuerza mayor.

OCTAVA: A su vez, "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a proporcionar a "EL PROVEEDOR", los elementos técnicos e informáticos que solicite para llevar a cabo el servicio mencionado.

NOVENA: Ambas partes se obligan a responder legalmente de cualquier reclamación que surja con motivo de este contrato.

DECIMA: Con excepción de las obligaciones derivadas de este instrumento legal, "EL AYUNTAMIENTO", no adquiere ni reconoce relación alguna respecto del personal que tenga o llegue a contratar "EL PROVEEDOR", para los fines que se contrae mediante cualquier documento o contratación laboral alguna. Por lo anterior, ambas partes acuerdan que cada una de ellas será responsable de la relación laboral del personal a su cargo y/o de las personas físicas o morales que llegase a contratar para los efectos y fines del presente, sin que, ninguna de las partes sea responsable, solidario, patrón y/o patrón sustituto en forma alguna, así como cualquier responsabilidad de carácter penal, mercantil, civil o administrativa.

DECIMA PRIMERA: "LAS PARTES" se obligan a mantener en forma confidencial toda la información relativa a la realización, ejecución y desempeño de la prestación del servicio regulado en el presente instrumento, así como de los resultados que se obtengan; siendo en su caso, responsable de los daños que pudiera ocasionar a la otra parte en caso de revelar la información que aquí se contiene.

DECIMA SEGUNDA: PROHIBICION DE CESION

"LAS PARTES" acuerdan que los derechos y obligaciones consignadas en el presente instrumento legal, no podrán ser objeto de Cesión o Transmisión, total o parcial.

DECIMA TERCERA: MODIFICACIONES

Acuerdan "LAS PARTES" que el presente instrumento legal, podrá en cualquier tiempo ser revisado, adicionado y/o modificado; siempre y cuando se formule por la parte interesada mediante escrito en que se justifique la necesidad del (los) cambio (s) que se pretende (n), para efecto de que sea analizado por la otra parte.

DECIMA CUARTA: Declaran "LAS PARTES" que, al firmar el presente contrato, quedan debidamente enteradas de su contenido y alcance, por lo que no existe error, dolo, violencia, lesión, mala fe o cualquier otra causa que pudiera motivar su nulidad o rescisión.

DECIMA QUINTA: "EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir el presente contrato de prestación de servicios, sin responsabilidad para él, con el solo requisito de comunicar tres días anticipadamente su decisión por escrito a "EL PRESTADOR" en los siguientes casos:

- a) Si suspende injustificadamente la ejecución de los trabajos
- b) Si no permite, modifica o completa los trabajos que le sean encomendados y que "EL AYUNTAMIENTO" no acepte por deficientes.
- c) Si no entrega o ejecuta los trabajos objeto de este contrato a "EL AYUNTAMIENTO" en el plazo previsto en la cláusula quinta.
- d) Si no otorga las facilidades necesarias a los supervisores que al efecto designe "EL AYUNTAMIENTO" para la ejecución de su función.
- e) Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios prestados, sin consentimiento por escrito de "EL AYUNTAMIENTO"

DECIMA SEXTA: Si se realiza una o varias hipótesis de las previstas en la cláusula anterior, el cual producirá sus efectos de inmediato, "EL AYUNTAMIENTO" requerirá por escrito a "EL PROVEEDOR" para que en un término de dos días naturales, contados a partir de la comunicación, sea subsanada la deficiencia; si al final de dicho término "EL PROVEEDOR" no cumpliere satisfactoriamente dicho requerimiento "EL AYUNTAMIENTO" podrá ejercer el derecho de rescisión del presente contrato, bastando para ello la comunicación prevista en la cláusula anterior.

Además, la rescisión del contrato se sujetará a los siguientes supuestos:

- a) Cuando los trabajos no se ajusten a los pactados "EL AYUNTAMIENTO" no liquidará a "EL PROVEEDOR" el importe de los servicios objeto de este contrato.
- b) La liquidación parcial o total de los trabajos no significa la aceptación de los mismos. Por lo tanto "EL AYUNTAMIENTO" se reserva expresamente el derecho de reclamar los servicios faltantes o mal ejecutados, o por pago de lo indebido.

DECIMA SEPTIMA: Reconocimiento Contractual. - Este contrato constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre estas, ya sea oral o escrito con anterioridad a esta fecha.

"LAS PARTES" convienen que en el momento de que exista discrepancia entre lo establecido en las cláusulas del presente contrato y el contenido de los documentos anexos al mismo, prevalecerá asentado en el clausulado de este contrato.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que la celebración de este contrato no existe error, dolo, lesión ni vicio alguno del consentimiento, por lo que renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

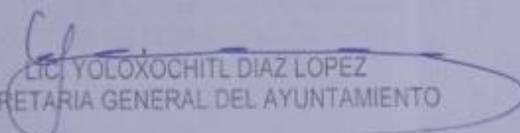
DECIMA OCTAVA: Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contratadas entre "LAS PARTES", se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales del Estado de San Luis Potosí, haciendo renuncia expresa de cualquier fuero presente o futuro que tenga o pudiera adquirir por razón de sus domicilios.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES, BIEN IMPUESTO DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P., EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021.

Jardín Hidalgo No. 1 Cabecera Municipal, Tel: 128-89-60 al 64

"EL AYUNTAMIENTO"
REPRESENTADO POR:


C.P. MA. LEONOR NOTOLA CERVANTES
PRESIDENTA MUNICIPAL


LIC. YOLOXOCHITL DIAZ LOPEZ
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO


LIC. ARACELI MARTINEZ PEREZ
SINDICA MUNICIPAL

Jardin Hidalgo No. 1 Cabecera Municipal, Tel: 128-89-60 al 64

"EL PROVEEDOR"
REPRESENTADA POR:

LIC. RICARDO ORTEGA CAMBEROS
CIA. PERIODISTICA DEL SOL DE SAN LUIS
POTOSI, S.A. DE C.V.

TESTIGO

L.C.C. JORGE OLIVER GUEVARA MUÑOZ
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Esta hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios de naturaleza civil, celebrado con la (el) Lic. Ricardo Ortega Camberos, (EL PROVEEDOR) y el Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, a 30 de noviembre de 2021.

Jardín Hidalgo No. 1 Cabecera Municipal, Tel: 128-89-60 al 64

El Sol de San Luis

CIA. PERIODISTICA DEL SOL DE SAN LUIS POTOSI S.A. DE C.V.

623-OPCIONAL PARA GRUPOS DE SOCIEDADES
RFC: CPS7907244H2

UNIVERSIDAD 565 SAN LUIS POTOSI CENTRO, SAN LUIS POTOSI SAN LUIS POTOSI, 78000 MEX

FACTURA: AXAA000048330

Receptor:

MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, SLP
JARDIN HIDALGO SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ CENTRO, SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ SAN LUIS POTOSI, 78430 MEX
RFC: MSG850101848

Método de pago: PPD-PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO

Forma de pago: 99 POR DEFINIR

Uso de CFDI: G03 - GASTOS EN GENERAL

Folio Fiscal: A73B189E-0745-4587-9E91-F1E7C155CEAB

Tipo de Comprobante: INGRESO

Tipo de Moneda: MXN

No. Serie CSD emisor: 00001000000505734787

No. Serie CSD del SAT: 00001000000506194045

Fecha de Expedición: 2021-12-01T14:33:57

Fecha de Certificación: 2021-12-01T14:38:38

Lugar de Expedición: 78000 SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSI

Cantidad	Clave U, Medida	Clave ProdServ / Descripción	Precio Unitario	Importe
1.00	848-UNIDAD DE SERVICIO	82101504-PUBLICIDAD EN PERIODICOS CONVOCATORIA	\$14,917.80	\$14,917.80
1.00	848-UNIDAD DE SERVICIO	82101504-PUBLICIDAD EN PERIODICOS CONVOCATORIA	\$14,917.80	\$14,917.80
Subtotal:				\$29,835.60
Descuento:				\$0.00
IVA 0.16:				\$4,773.70
IVA Retenido:				\$0.00
Total:				\$34,609.30

TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS 30/100 M.N.

Para efectuar su pago utilice los siguientes datos:

Referencia: 5650533476 Concepto: 0400-0000549 Cuenta Bancaria: BBVA BANCOMER 0131436163 CLARE: 012700001314361638

Cliente: 00000549 | Orden de Venta: 0400-309404 | Edición: EL SOL DE SAN LUIS | Inicio: 01/12/2021 | Termina: 01/12/2021

Días a Publicar: 2 | Sección: LOCAL | Medida: 21.62x30

Orden del Cliente: 309404

Secretario de Ventas: LUIS EDUARDO LOPEZ SAUCEDO | Responsable de Ventas: LUIS EDUARDO LOPEZ SAUCEDO

EL IMPORTE DE ESTA FACTURA SERA PAGADO EN LA FORMA Y TERMINOS CONSIGNADOS EN LA MISMA, SU INCUMPLIMIENTO LO CONVIERTE EN TITULO EJECUTIVO SIN NECESIDAD DE RECONOCIMIENTO JUDICIAL POR EL DEUDOR QUIEN EXPRESAMENTE RENUNCIA A ESTE REQUISITO, ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 1391 FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO DE COMERCIO

Seco Digital del Emisor:

ax25u3Dg...
+Z...
+v...

Sello Digital del SAT:

...
...
...

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT:

...
...
...
PAC: EEUN1154236

Firma



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE NATURALEZA CIVIL POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P.; REPRESENTADO POR LOS C.C. C.P. MA. LEONOR NOYOLA CERVANTES; LIC. YOLOXOCHITL DÍAZ LÓPEZ; LIC. ARACELI MARTÍNEZ PÉREZ; PRESIDENTA MUNICIPAL, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO Y SINDICO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE; Y POR OTRA PARTE LA (EL) LIC. RICARDO ORTEGA CAMBEROS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE CIA. PERIODISTICA DEL SOL DE SAN LUIS POTOSI, S.A. DE C.V., A QUIEN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA 'EL AYUNTAMIENTO' Y 'EL PROVEEDOR' EN ESE ORDEN; ASI MISMO CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA LAS PARTES Y COMO TESTIGO DE ASISTENCIA EL L.C.C. JAIME OLIVER GUEVARA MUÑOZ, DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL CITADO AYUNTAMIENTO; Y QUE SUJETAN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

1.- 'EL AYUNTAMIENTO' declara:

a).- Que es un Organismo Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 114 de la constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en vigencia, así como el numeral 3º de la Ley Organica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí en vigor.

b).- Que la C.P. MA. LEONOR NOYOLA CERVANTES, acredita su personalidad como Presidente Municipal, con copia debidamente certificada del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, de fecha 02 de Octubre de 2021, en el cual se declara la validez e integración de la elección del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., para el periodo comprendido del 01 de Octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2024, quien con ese carácter se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 fracción IV de la Ley Organica del Municipio del Estado de San Luis Potosí.

c).- Que el (la) Lic. Araceli Martínez Pérez, acredita su personalidad como Sindico Municipal, con copia debidamente certificada del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, de fecha 02 de octubre de 2021, en el cual se declara la validez e integración de la elección del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., para el periodo comprendido del 01 de octubre de 2021 al 30 de Septiembre de 2024, quien con ese carácter se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato, pues ejerce la representación del Municipio para la celebración de todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 fracción VIII de la Ley Organica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

d).- Que la Lic. Yoloxochitl Díaz Lopez, acredita su personalidad como Secretaria General Municipal, con copia debidamente certificada de su nombramiento de fecha 01 de octubre del año 2021, quien con ese carácter se encuentra debidamente facultada para suscribir el presente contrato, autentificando con su firma las actas y documentos emanados por Cabildo y Presidente Municipal, de conformidad con lo establecido por el numeral 78 fracción VIII de la Ley Organica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

e) - Que tiene establecido su domicilio en Jardín Hidalgo No. 1, en la ciudad de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., C.P. 78430; así mismo que cuenta con Registro federal de Contribuyentes número MSG-850101-848

2.- "EL PROVEEDOR" declara:

a) - Que "EL PROVEEDOR" a través de PERIODICO, efectuara la promoción y difusión de las actividades institucionales, programas, campañas de difusión y acciones del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., cuenta con los conocimientos y experiencia necesaria para prestar los servicios materiales del presente contrato, además de contar con las licencias respectivas, los elementos técnicos, humanos y la infraestructura necesaria.

b) - Ser una Persona Moral con actividad Empresarial conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con domicilio en Av. Universidad #565, Colonia Centro, Código Postal 78000, de la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. y Registro Federal de Contribuyentes CPS7907244H2.

c) - Que la (el) Lic. Ricardo Ortega Camberos, cuenta con facultades para la celebración del presente contrato.

d) - Que cuenta con los recursos necesarios a las obligaciones que asume este contrato.

3.- "LAS PARTES" declaran:

a) - Que, para la celebración del presente contrato, no existe error, dolo o mala fe, ni cualquier otro vicio, por lo que estando enterados de su contenido y alcance

b) - Que, por así convenir a sus intereses, ha acordado celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar sus servicios a "EL AYUNTAMIENTO", referente a la difusión de las actividades institucionales, programas, campañas y acciones durante el mes de diciembre de 2021.

SEGUNDA: Por el servicio señalado en la cláusula anterior, "EL AYUNTAMIENTO" se compromete y se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", lo que pacten y establezcan ambas partes, según autorización de la Dirección de Comunicación Social, misma que se ampara con factura expedida por "EL PROVEEDOR", en la oficina de la Tesorería Municipal ubicada en Calle Miguel Hidalgo número 1 de esta Ciudad.

"EL PROVEEDOR" se obliga a expedir a "EL AYUNTAMIENTO" por el pago de la contraprestación mencionada, factura con los requisitos fiscales que la ley de la materia exige y valida por el personal autorizado de la Tesorería Municipal; dicha factura se recibirá en la Dirección de Comunicación Social dentro de los primeros 20 días de cada mes para que sea debidamente tramitada.

TERCERA: "EL PROVEEDOR" recibirá la cantidad de \$22,185.39 (VEINTIDOS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 39/100 M.N.) incluye IVA.

CUARTA: Forma de pago. - "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad acordada en la cláusula tercera, misma que se realizara a través de la Tesorería Municipal en las exhibiciones que la misma determine, por la prestación del servicio.

QUINTA: Vigencia del Contrato. - El presente contrato tendrá una vigencia durante el mes de diciembre de 2021, el cual será forzoso para "EL PROVEEDOR" y voluntario para "EL AYUNTAMIENTO" el que podrá dar por terminado anticipadamente y en cualquier tiempo, cuando

Jardín Hidalgo No. 1 Cabecera Municipal, Tel: 128-89-60 al 64

concurrir para ello razones de interés general mediante notificación por escrito a "EL PROVEEDOR".

Concluido el presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo, y si terminada la vigencia del contrato "EL AYUNTAMIENTO", tuviere necesidad de seguir utilizando los servicios de "EL PROVEEDOR", será requerida la celebración de un nuevo contrato.

SEXTA: "EL PROVEEDOR" se obliga:

- 1.- Prestar el servicio descrito, mismo que consta en la cláusula primera del presente contrato.
- 2.- A entregar a la Dirección de Comunicación Social, reportes del servicio prestado por escrito debidamente firmado.
- 3.- Liberar a "EL AYUNTAMIENTO" de toda responsabilidad derivada de la prestación del servicio.
- 4.- Dar aviso a "EL AYUNTAMIENTO" en caso de que no pueda realizar la prestación a la que se obliga en la cláusula primera de este contrato.

SEPTIMA: En el supuesto de que "EL PROVEEDOR" no pueda llevar a cabo la prestación del servicio materia de este contrato, se obliga a dar aviso por escrito a "EL AYUNTAMIENTO", cuando menos 30 días de anticipación a la fecha fijada para el evento, en la inteligencia de que corresponde a "EL AYUNTAMIENTO" calificar la justificación o no justificación de la causa esgrimida por "EL PROVEEDOR" ya sea que se trate de enfermedad, caso fortuito o fuerza mayor.

OCTAVA: A su vez, "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a proporcionar a "EL PROVEEDOR", los elementos técnicos e informáticos que solicite para llevar a cabo el servicio mencionado.

NOVENA: Ambas partes se obligan a responder legalmente de cualquier reclamación que surja con motivo de este contrato.

DECIMA: Con excepción de las obligaciones derivadas de este instrumento legal, "EL AYUNTAMIENTO", no adquiere ni reconoce relación alguna respecto del personal que tenga o llegue a contratar "EL PROVEEDOR", para los fines que se contrae mediante cualquier documento o contratación laboral alguna. Por lo anterior, ambas partes acuerdan que cada una de ellas será responsable de la relación laboral del personal a su cargo y/o de las personas físicas o morales que llegase a contratar para los efectos y fines del presente, sin que, ninguna de las partes sea responsable, solidario, patrón y/o patrón sustituto en forma alguna, así como cualquier responsabilidad de carácter penal, mercantil, civil o administrativa.

DECIMA PRIMERA: "LAS PARTES" se obligan a mantener en forma confidencial toda la información relativa a la realización, ejecución y desempeño de la prestación del servicio regulado en el presente instrumento, así como de los resultados que se obtengan; siendo en su caso, responsable de los daños que pudiera ocasionarle a la otra parte en caso de revelar la información que aquí se contiene.

DECIMA SEGUNDA: PROHIBICION DE CESION

"LAS PARTES" acuerdan que los derechos y obligaciones consignadas en el presente instrumento legal, no podrán ser objeto de Cesión o Transmisión, total o parcial.

DECIMA TERCERA: MODIFICACIONES

Acuerdan "LAS PARTES" que el presente instrumento legal, podrá en cualquier tiempo ser revisado, adicionado y/o modificado; siempre y cuando se formule por la parte interesada mediante escrito en que se justifique la necesidad del (los) cambio (s) que se pretende (n), para efecto de que sea analizado por la otra parte.

DECIMA CUARTA: Declaran "LAS PARTES" que, al firmar el presente contrato, quedan debidamente enteradas de su contenido y alcance, por lo que no existe error, dolo, violencia, lesión, mala fe o cualquier otra causa que pudiera motivar su nulidad o rescisión.

DECIMA QUINTA: "EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir el presente contrato de prestación de servicios, sin responsabilidad para él, con el solo requisito de comunicar tres días anticipadamente su decisión por escrito a "EL PRESTADOR" en los siguientes casos:

- a) Si suspende injustificadamente la ejecución de los trabajos
- b) Si no permite, modifica o completa los trabajos que le sean encomendados y que "EL AYUNTAMIENTO" no acepte por deficientes.
- c) Si no entrega o ejecuta los trabajos objeto de este contrato a "EL AYUNTAMIENTO" en el plazo previsto en la cláusula quinta.
- d) Si no otorga las facilidades necesarias a los supervisores que al efecto designe "EL AYUNTAMIENTO" para la ejecución de su función.
- e) Si cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios prestados, sin consentimiento por escrito de "EL AYUNTAMIENTO"

DECIMA SEXTA: Si se realiza una o varias hipótesis de las previstas en la cláusula anterior, o que produzca sus efectos de inmediato, "EL AYUNTAMIENTO" requerirá por escrito a "EL PROVEEDOR" para que en un término de dos días naturales, contados a partir de la comunicación, sea subsanada la deficiencia; si al final de dicho término "EL PROVEEDOR" no cumpliere satisfactoriamente dicho requerimiento "EL AYUNTAMIENTO" podrá ejercer el derecho de rescisión del presente contrato, bastando para ello la comunicación prevista en la cláusula anterior. Además, la rescisión del contrato se sujetará a los siguientes supuestos:

- a) Cuando los trabajos no se ajusten a los pactados "EL AYUNTAMIENTO" no liquidará a "EL PROVEEDOR" el importe de los servicios objeto de este contrato.
- b) La liquidación parcial o total de los trabajos no significa la aceptación de los mismos. Por lo tanto "EL AYUNTAMIENTO" se reserva expresamente el derecho de reclamar los servicios faltantes o mal ejecutados, o por pago de lo indebido.

DECIMA SEPTIMA: Reconocimiento Contractual. - Este contrato constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre estas, ya sea oral o escrito con anterioridad a esta fecha.

"LAS PARTES" convienen que en el momento de que exista discrepancia entre lo establecido en las cláusulas del presente contrato y el contenido de los documentos anexos al mismo, prevalecerá asentado en el clausulado de este contrato.

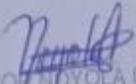
"LAS PARTES" están de acuerdo en que la celebración de este contrato no existe error, dolo, lesión ni vicio alguno del consentimiento, por lo que renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

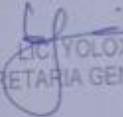
DECIMA OCTAVA: Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contratadas entre "LAS PARTES", se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales del Estado de San Luis Potosí, haciendo renuncia expresa de cualquier fuero presente o futuro que tenga o pudiera adquirir por razón de sus domicilios.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES, BIEN IMPUESTO DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P., EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021.

Jardín Hidalgo No. 1 Cabecera Municipal, Tel: 128-89-60 al 64

"EL AYUNTAMIENTO"
REPRESENTADO POR:


C.P. MA. LEONOR NOYOLA CERVANTES
PRESIDENTA MUNICIPAL


LIC. YOLOXOCHITL DIAZ LOPEZ
SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO


LIC. ARACELI MARTINEZ PEREZ
SINDICA MUNICIPAL

Jardin Hidalgo No. 1 Cabecera Municipal, Tel: 128-89-60 al 64

"EL PROVEEDOR"
REPRESENTADA POR:

LIC. RICARDO ORTEGA CAMBEROS
CIA. PERIODISTICA DEL SOL DE SAN LUIS
POTOSI, S.A. DE C.V.

TESTIGO

L.C.C. JAIME OLIVER GUEVARA MUÑOZ
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Esta hoja forma parte del Contrato de Prestación de Servicios de naturaleza civil, celebrado con la (el) Lic. Ricardo Ortega Camberos, (EL PROVEEDOR) y el Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, a 30 de noviembre de 2021.

Jardín Hidalgo No. 1 Cabecera Municipal, Tel: 128-89-60 al 64

